

En su vista, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión permanente del Consejo del Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Saelices del Río (León).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1757/1964, de 4 de junio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, para rehabilitar su escudo heráldico municipal

El Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, ha estimado conveniente proceder a la legalización oficial del Escudo de Armas que, desde tiempo inmemorial, venía utilizando y en el que han sido recogidos, con adecuada simbología, y conforme a las normas de la Heráldica, los hechos históricos más relevantes de la localidad.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, según se propone, y que ha sido aceptada en su dictamen por la Real Academia de la Historia: Escudo de oro, el dragón de sinople, linguado de gules, superado de cruz latina de gules, campara de azul y tres fajas ondeadas de plata, cargadas de llave de sable. Al timbre, corona real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1758/1964, de 4 de junio, por el que se aprueba la incorporación de los Municipios de Espuëndolas y Navasa al de Guasa (Huesca).

Los Ayuntamientos de Espuëndolas y Navasa adoptaron acuerdos, con el quórum legal, de solicitar la incorporación de sus municipios al limítrofe de Guasa, los tres de la provincia de Huesca, basándose en la situación precaria de sus medios económicos, que no les permite cumplir los servicios mínimos obligatorios impuestos por la Ley de Régimen Local.

Tramitado reglamentariamente el expediente, con aceptación de la anexión por parte del Ayuntamiento de Guasa, las autoridades y Organismos oficiales provinciales se han pronunciado en forma favorable al proyecto, habiéndose puesto de manifiesto su alta conveniencia económica y administrativa.

En cuanto a la petición que formularon durante el trámite de información pública algunos vecinos, no constituyentes de mayoría, del pueblo de Sasal, perteneciente al municipio de Navasa, para la agregación del mismo al limítrofe de Sabiñá-nigo, no ha lugar a que sea resuelta dentro del presente expediente, pudiendo ser objeto de otro procedimiento distinto, si una vez verificada la incorporación, los referidos vecinos instan la segregación con los requisitos reglamentarios.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección General de Administración Local, y en lo sustancial, con lo propuesto por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación de los municipios de Espuëndolas y Navasa al de Guasa (Huesca).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1759/1964, de 4 de junio, por el que se aprueba el proyecto de reconstrucción y adaptación del ala izquierda del palacio del Gobierno Civil de Valladolid, a realizar por subasta.

Autorizado el proyecto de obras de reconstrucción y adaptación del ala izquierda del palacio del Gobierno Civil de Valladolid, a realizar por subasta, la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el gasto e informado de conformidad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se acuerda la autorización del proyecto de obras de reconstrucción y adaptación del ala izquierda del palacio del Gobierno Civil de Valladolid, por un importe total de un millón cuatrocientas setenta y un mil ochocientos ochenta y seis pesetas con diez céntimos, fraccionando su pago en dos anualidades, aplicando setecientas mil al crédito número trescientos uno seiscientos once, apartado a), del Presupuesto de Gastos vigente de la Sección dieciséis, y el resto, de setecientas setenta y un mil ochocientos ochenta y seis pesetas con diez céntimos, a igual partida presupuestaria, para el ejercicio de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo segundo.—La contratación de obras se realizará por sistema de subasta, según estipula el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1760/1964, de 4 de junio, por el que se aprueba el proyecto de obras de reforma y adaptación del Gobierno Civil de Sevilla, acordándose la exención de las formalidades de subasta y concurso respecto a la contratación.

Aprobado el proyecto de obras de reforma y adaptación del Gobierno Civil de Sevilla, cuya ejecución se propone por contratación directa, al amparo de la excepción contenida en el número tres del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, ya que advertida la calidad de auténtica joya arquitectónica del conjunto de edificios de la plaza de España, de Sevilla, en que se ubica el Gobierno Civil de referencia, y por ende las circunstancias que deben concurrir en la realización de las obras, es vital deducir la necesidad de acudir al sistema de contratación directa, y fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado, su informe resulta de conformidad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se exceptúan de las formalidades de subasta y concurso las obras de reforma y adaptación del Gobierno Civil de Sevilla, de acuerdo con el número tres del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad.

Artículo segundo.—Se autoriza la ejecución de estas obras por concierto directo hasta la cifra máxima de once millones setecientas veinte mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas con veintiocho céntimos, de las que un millón setecientas sesenta y cinco mil trescientas doce con treinta y seis se aplicarán al presupuesto de gastos de la Jefatura de Tráfico, y con cargo al número trescientos uno seiscientos once del vigente Presupuesto de Gastos de la Sección dieciséis, dos millones cuatrocientas cincuenta y cinco mil ciento setenta y cuatro pesetas con noventa y dos céntimos; cuatro millones a igual partida en

el ejercicio de mil novecientos sesenta y cinco, y el resto, de tres millones quinientas mil, al Presupuesto de mil novecientos sesenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1761/1964, de 4 de junio, sobre adquisición de componentes de raciones de previsión para consumo de las fuerzas de la Guardia Civil.

Al objeto de dotar de raciones de previsión a las Unidades de la Guardia Civil para el consumo de las fuerzas del mismo Cuerpo en los importantes servicios rurales a su cargo, se estima indispensable autorizar a la Dirección General del ramo para que adquiera los productos que han de integrar aquéllas, adoptándose a tal fin el sistema de concurso por la imposibilidad de fijar los precios base debido a las fluctuaciones del mercado.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Como comprendido en el caso tercero del artículo cincuenta y cuatro de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos («Boletín Oficial del Estado» número trescientos cincuenta y nueve), se autoriza a la Dirección General de la Guardia Civil para adquirir, mediante concurso, ciento sesenta y cinco mil latas de carne en su jugo o condimentada, de trescientos gramos de peso; once mil quinientos kilogramos de chorizo, mezcla primera y en latones de cinco o seis kilogramos; doscientas cincuenta mil latas de sardinas en aceite, un cuarto club, de ciento ochenta a doscientos gramos de peso, y treinta y cuatro mil ciento doce libras de chocolate, con sujeción al detalle y pliego de condiciones técnicas y económico-legales figuradas en el expediente tramitado al efecto, invirtiéndose en esta compra hasta la suma de cinco millones novecientas noventa y nueve mil novecientas noventa y cuatro pesetas imputables a la consignación figurada en la Sección dieciséis, capítulo trescientos, artículo trescientos veinte, servicio trescientos siete, económica trescientos veinticuatro funcional trescientos siete, «Subsistencias», del Presupuesto ordinario vigente.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones que requiera la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación
CAMILO ALONSO VEGA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO 1762/1964, de 4 de junio, por el que se autoriza la realización mediante concierto directo de las obras de «Montaje de Laboratorio Regional para control y vigilancia de las obras en Zaragoza».

Examinado el expediente de contratación de las obras de «Montaje de Laboratorio Regional para control y vigilancia de las obras en Zaragoza», provincia de Zaragoza, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Por ser de reconocida urgencia la ejecución de las obras de «Montaje de Laboratorio Regional para control y vigilancia de las obras en Zaragoza», provincia de Zaragoza, quedan exceptuadas de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser concertadas directamente por la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1763/1964, de 4 de junio, por el que se autoriza la realización mediante concierto directo de las obras de «Reconstrucción del firme actual, carretera de Lugo a Santiago puntos kilométricos 545,955 al 546,745» (Lugo).

Examinado el expediente de contratación de las obras de «Reconstrucción del firme actual, carretera de Lugo a Santiago, puntos kilométricos quinientos cuarenta y cinco con novecientos cincuenta y cinco metros al quinientos cuarenta y seis con setecientos cuarenta y cinco metros), pertenecientes a la provincia de Lugo, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Por ser de reconocida urgencia la ejecución de las obras de «Reconstrucción del firme actual, carretera de Lugo a Santiago, puntos kilométricos quinientos cuarenta y cinco con novecientos cincuenta y cinco metros al quinientos cuarenta y seis con setecientos cuarenta y cinco metros), pertenecientes a la provincia de Lugo, quedan exceptuadas de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser concertadas directamente por la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1764/1964, de 4 de junio, por el que se autoriza la realización mediante concierto directo de las obras de «Ensanche y mejora del firme, puntos kilométricos 27 al 35,520 de la carretera de BU-403, camino de Castrillo Matajudíos a Boadilla del Camino (Castrillo Matajudíos a Itero del Camino)» (Burgos).

Examinado el expediente de contratación de las obras de «Ensanche y mejora del firme, puntos kilométricos veintisiete a treinta y cinco con quinientos veinte metros de la carretera BU-cuatrocientos tres, camino de Castrillo Matajudíos a Boadilla del Camino (Castrillo Matajudíos a Itero del Camino)», provincia de Burgos, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Por ser de reconocida urgencia la ejecución de las obras de «Ensanche y mejora del firme, puntos kilométricos veintisiete a treinta y cinco con quinientos veinte metros de la carretera BU-cuatrocientos tres, camino de Castrillo Matajudíos a Boadilla del Camino (Castrillo Matajudíos a Itero del Camino)», provincia de Burgos, quedan exceptuadas de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser concertadas directamente por la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1765/1964, de 4 de junio, por el que se autoriza la realización mediante concierto directo de las obras de «Ensanche y mejora de firme, carreteras LU-633, de Sarria a Samos, y C-535, de Becerreá a Ventas de Narón, puntos kilométricos 0 al 31» (Lugo).

Examinado el expediente de contratación de las obras de «Ensanche y mejora de firme, carreteras LU-seiscientos treinta y tres, de Sarria a Samos, y C-quinientos treinta y cinco, de Becerreá a Ventas de Narón, puntos kilométricos cero al treinta y uno), provincia de Lugo, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Por ser de reconocida urgencia la ejecución de las obras de «Ensanche y mejora de firme, carreteras LU-seiscientos treinta y tres, de Sarria a Samos, y C-quinientos treinta y cinco, de Becerreá a Ventas de Narón, puntos kilométricos